CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2020
ACTOR: MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ,
ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia		Registro
Audiencia de desahogo de pruebas y alegat	os, de veintidós d	de abril Sin registro
de dos mil veintiuno.		

Conste.

Ciudad de México, a veintidos de abril de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹ del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de abril del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³ del mencionado Acuerdo General 14/2020, se provee lo siguiente.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, se hizo constar que las partes no formularon alegatos en el presente medio de control constitucional, consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución

¹ ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO**. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2020

correspondiente; esto, con fundamento en los artículos 34⁴ y 36⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero⁶, fracción VI⁷, del Acuerdo General **8/2020**.

Asimismo, por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2828 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁹, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM 05

⁴ **Artículo** 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

⁵ Artículo 36.) Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

Artículo 11. [...]

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

8 Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁹ **Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 55319

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

I II II I I I I I I I I I I I I I I I	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	GUOA691014HMSTRL15	certificado	Viger	vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2021T14:20:48Z / 04/05/2021T09:20:48-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		'3 1c 03 64 1d fa ba 66 76 40 b0 0b b4 cc 11 39 a1 3a 6e b3			/		
		d4 0e 5a ab af 89 bb fb 48 87 ec ea ea 54 83 3c eb 9c c3 3					
	b9 04 45 c9 65 bd 0a f9 1b 84 4b 40 a5 68 71 49 4f a0 20 ec 6e f2 54 66 1b 1é 5a 6d 77 24 d6 3d 6a 48 1f 73 3c/1b ab 17 ag 10 09 c8 e7						
	e0 3f ef e6 b8 52 68 bc 1a 1d a7 f7 b4 c4 a1 e8 2a ce f3 83 12 b4 4d 9c ce e4 33 e8 f8 26 24 9c d1 e4 90 0e 3c 94 8a 79 8b 4b 8e 12 e9 33						
	ea 15 70 09 a0 e3 4e 35 03 15 3c cf 27 c8 e6 30 da 9c 6f e6 3e 6e e2 c1 62 92 f7 10 9d 04 31 9d 62 4d f0 4c 29 1d 2e ea 50 71 17 d6 78						
	18 29 d5 a3 bf d5 35 d4 ce 01 0a bd e6 3b d0 7a 5a ae 51 e1 c7 ca fc f5 a8 79 6a e7 39						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2021T14:21:08Z / 04/05/2021\T09:21:08-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA))				
	Número de serie del certificado OCSP	CSP 3030303031303030303030353032393834343935					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2021T14:20:48Z+04/05/2021T09:20:48-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3799486					
	Datos estampillados	3A44030C8330A82CD25C00FE94726B0F30A4719CD55B	31D3C0184D1	A8E2	C92CAB		

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		-		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2021T20:27:41Z / 03/05/20 21 T15:27:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		ca 41 6d 66 30 34 8a 52 9d 6b 97/69 85 54 0b 27 ae 54 f					
		59d 8a 8d fe 03 dc 61/67 20 ae 4c e9 e0 d5 b5 07 68 8d d					
	1c 14 94 8f b3 b6 de 0c c3 6c c2 43 6b e8 93	'07 03 b5 e5 d3 37 12 88 06 61 8a 03 96 7a 22 80 a2 3c 6	b cb c 3 3b cf 23	3 4a 13	3 a3 45 4e a		
	57 51 3b 3e a1 df 16 d0 55 9f 2a 86 01 f1 0b d6 a5 89 bc 18 02 0f 45 99 36 f2 81 e0 13 56 b0 2d 1d c6 4e eb 32 65 d1 04 60 29 4c a5 46						
	08 b6 74 17 1d ce 46 ca b3 6f 9d 9f 54 d9 6f 3	3a a8 1a 8b 49 45 9a a7 97 97 27 7f d4 80 41 17 31 25 ca	e5 b4 0f a1 85	25 fb 3	30 f0 89 70 7		
	f3 02 c5 c4 ec 54 09 ef d3 5c 43 72 da 7b 76 fb 88 f0 8a dd 26 e5 be de 92 75 3c 19 ed 87						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2021T20:27:41Z / 03/05/2021T15:27:41-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2021/T20:27:41Z / 03/05/2021T15:27:41-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3797370					
	Datos estampillados	8218407D5A41EC36A0700DBCBCF07248CFFA49F60I	D60E033AC2E8	AF6E	AD23120		